

NOTA PRELIMINAR

El ensayo que presentamos con el título *La axiología jurídica en Luis Recaséns Siches* constituye la respuesta a una amable invitación que recibimos del comité encargado de organizar en el año 1975 un homenaje al maestro universitario cuyo nombre se menciona. Se nos pidió que aportáramos alguna colaboración al libro que con tal motivo se preparaba, en cuyo efecto ofrecimos un estudio que constituye de nuestra parte el homenaje personal al dilecto amigo y colega que fue Recaséns, infatigable investigador y maestro ejemplar, una de cuyas especialidades académicas está connotada en el título del trabajo. Se trata de un problema que suscitó nuestro interés debido a que atañe directamente al cuestionamiento axiológico cuyo manejo nos ocupa desde hace algún tiempo, con la peculiaridad de que en el tema aludido convergen diferentes facetas del planteamiento sustancial del valor y se refleja en angulaciones concernientes al derecho, la sociología, la filosofía y la axiología, cuyo denominador común se expresa en el concepto inherente a la axiología jurídica.

Es en verdad un tema antiguo que figura bajo variadas denominaciones en códigos, normas o sistemas de toda índole que la humanidad desplantó desde el umbral de sus inquietudes culturales, conjugando el afán de obtener una regulación eficaz que garantice la estabilidad comunitaria, con la comprensible aspiración a ser también un sistema justo y equitativo, cuya función de normatividad social y cohesión grupal no riña con el legítimo anhelo a dignificar la convivencia mediante el reconocimiento de la dignidad que asiste a cada uno de los individuos. Esta dualidad de condicionamientos perfila desde su origen el carácter dinámico de la axiología jurídica, desenvuelta en un juego de tensiones y distensiones que aparecen constantemente en la confrontación de eficiencia y justicia, o sean los valores pragmáticos frente a los teóricos. Así se desenvuelve el derecho a través de la historia, cubriendo con diversas modalidades jurídicas o parajurídicas las correspondientes etapas de la cultura y la civilización; adquiere renovada vigencia en nuestros días, cuando la temática axiológica se hace más crítica debido al ingénito desarrollo de sus parámetros agógicos, de modo que se acentúa la tendencia a resaltar los valores teóricos y pragmáticos del convivio societario, poniendo en crisis los fundamentos clásicos del humanismo, mientras por otra parte se enfatiza la necesidad de vigorizar la eficiencia compactante de la regulación comunitaria.

De ahí que la temática axiológica devenga cada vez más crítica y motive las correspondientes aporías en el sistema axiojurídico, genéricamente fincado para orientar la función normativa de la conducta, tanto en dimensión individual como colectiva, concebida al amparo de la doctrina filosófica que se adopta en cada caso como fundamento de las inferencias valorativas para conformar el correspondiente sistema de axiología jurídica. Se trata, pues, de un complejo problema donde participan las severas modulaciones críticas que encontramos en el pensamiento filosófico y jurídico, además de los abigarrados matices inherentes a la valoración del derecho positivo, en cuya mampara se inscriben multitud de factores éticos, políticos, jurídicos, sociológicos, antropológicos, axiológicos y filosóficos, cuya confluencia se registra en la compleja temática de la axiología jurídica, ubicada en el relevante prospecto de la indoctrinación humanista cuyos avatares doctrinarios mantienen incólume el propósito sustancial del humanismo clásico radicado en la exaltación y dignificación del ser humano por conducto de sus valores.

El trabajo que ahora presentamos constituye un breve comentario circunscrito al tema contenido en algunos capítulos del libro *Introducción al estudio del derecho* que nos ha servido como fuente documental, donde el planteamiento axiológico desempeña importante función de apertura y clausura, como en general corresponde a la fundamentación filosófica de cualquier disciplina; pertenecen a dicha obra las referencias incluídas a manera de verificación y, como es lógico, hemos seleccionado las que nos parecen más representativas en cada uno de los puntos comentados, de modo que podemos exhibir la máxima objetividad posible, no sólo en razón directa del comentario, sino también y primordialmente del contexto; a tal efecto transcribimos las partes que hemos considerado indicadas para corroborar el enunciado de las tesis y facilitar el acceso a las referencias casuísticas, ahorrando el trabajo que en términos generales comporta el cotejo de la obra original, aunque éste sigue siendo recomendable sobre todo al lector especializado, quien seguramente preferiría ubicar en la totalidad del contexto las citas extraídas por nosotros con finalidad documental.

Lo que hemos expuesto de esa obra constituye el basamento general del problema axiojurídico en Recaséns y permite recapitular sus principales puntos doctrinarios. Desearíamos a tal respecto sentar una importante conclusión que define el sentido general de nuestra exégesis; se trata de un planteamiento que debe ser comprendido en su acotación histórica y constituye una de las formulaciones genéticas que adoptan como punto de partida el mecanismo generador de los valores, atendiendo a diversos coeficientes que de manera concreta lo determinan. Recaséns admite la predominante influencia de las doctrinas idealistas en que se formó, lo cual le induce a proclamar incisivamente valores ideales y absolutos, acudiendo inclusive a la

idea de Dios para justificar una hipotética perfección que no cabría suponer como derivada de la mente humana; por otra parte se presenta la necesidad de atender a lo que sucede en la experiencia y descubrir los valores en ella existentes, tendiendo a explicar su origen factual, en cuyo caso nos remite a la condicionalidad del sujeto y de “las cosas fabricadas por el hombre”.

Se trata de una profesión de fe a la vez idealista y realista; pretende conciliar ambos aspectos acudiendo a una simple yuxtaposición de los planteamientos, lo cual podría ser válido en el marco de un empirismo realista si no surgieran las contradicciones que ponemos de relieve, ni la acerba crítica que dirige en contra de todo realismo y relativismo, para finalmente recaer en sus manifestaciones más conspicuas. Habría sido mejor —según creemos— adoptar un criterio dialéctico para incidir en los aspectos idealista y realista del valor, destacando su común origen y sus inevitables consecuencias de confrontación y contradicción, con lo cual se obtendría una postura comprehensiva y comprensible que atendiera simultáneamente a la determinabilidad ideal y real del universo axiológico, intentando en todo caso la conciliación sincrética entre la normatividad de los valores y la materialidad del sujeto o de las cosas donde se realizan. Anticipándolos a la observación medular que expondremos en el trabajo, podríamos decir que estamos sustancialmente de acuerdo con Recaséns en lo que afirma, por cuanto su inquietud le induce a abarcar el mayor número de facetas inherentes a la estructuralidad axiológica sobre el basamento del humanismo clásico, pero estamos en desacuerdo por lo que niega de todo realismo y relativismo, con un criterio abstractivo que resulta fuera de lugar, como se aprecia en las contradicciones que aparecen entre la idealidad presupuesta de los valores y la realidad de los seres, objetos, bienes e instituciones donde se realizan, todo lo cual orilla a recaer de modo inevitable en las mismas doctrinas que tan severamente critica.

La postura asumida por Recaséns se antoja natural, además de comprensible, si la interpretamos atendiendo a las coordenadas históricas en que se está situado, con las consiguientes influencias doctrinarias que matizan su pensamiento; la trayectoria académica del autor ocupa un punto de transición en el viraje ideológico señalado por las primeras décadas del siglo en la última gran afloración del idealismo, fuertemente influido por el romanticismo y orientado hacia el umbral de un neorealismo significado por sensible aproximación a la filosofía de la vida, cuyas doctrinas primordiales se encuentran en el vitalismo, el existencialismo y la fenomenología, estrechamente emparentados sobre el común basamento antropológico, algunas veces inadvertido e inconfesado. Es fácil percibir tales influencias en Recaséns, cuyo temperamento personal le inducía a aceptar doctrinas que en ciertos aspectos rechazaba, como sucede con el realismo-relativismo-an-

tropologismo que en un principio le merece la más enérgica condenación, aunque acaba entregándose a la inevitabilidad de su presencia. Comprensible es que en estas circunstancias aparezcan rectificaciones y contradicciones en su obra, lo cual pudiera ser atribuible a toda la generación, no sólo de coetáneos y coterráneos, sino también a los grandes líderes del sistema cuya influencia es visible con la obra producida en Alemania durante la primera mitad del siglo, importada demoradamente a México debido en gran parte al ameritado conducto de los transterrados hispanos.

Se trata de una crisis ideológica cuyos rasgos distintivos se contemplan en las etapas de inflexión que aparecen sobre la totalidad del devenir histórico, uno de cuyos períodos representativos fue el subsiguiente a la Primera Guerra Mundial, embargada por las profundas inquietudes humanistas en que se precipitó el pensamiento filosófico a consecuencia del desconcierto generado en los valores clásicos por una destrucción material y un sacudimiento social sin precedentes. La antigua imagen positivista, apoyada en el estable concepto del mundo y de la vida, fundado en inalterables conclusiones científicas, cede al campo al surgimiento del humanismo crítico que desea fincar en el individuo la razón máxima de los valores, como reacción de inquietud y protesta ante la frustración de instituciones y tradiciones que naufragaron en la bélica contienda.

A partir de este enfoque historiográfico nuestro trabajo asume en el sentido más amplio un carácter de examen crítico, lo cual supone la existencia de suficientes disparidades para motivar el ensayo, aunque son más importantes las afinidades que se registran en el planteamiento básico de la cuestión, sobre todo por lo que respecta a la irrevocable profesión de fe humanista que Recasens refrenda en ésta como en otras obras de su factura. La divergencia se perfila en apreciaciones casuísticas sobre algunos aspectos de la exposición y la más importante se encuentra en la postura idealista que profesa el autor, con terminante rechazo de todo relativismo, a cambio de lo cual nosotros sostenemos con pleno convencimiento una actitud relativista, no sólo como postura filosófica, sino como forma general de cultura y concepto universal de vida. El autor acoge la vieja acepción que postula a los valores como entidades supremas, a las que sería necesario resguardar de toda contaminación con la realidad; nosotros afirmamos que esta doctrina difícilmente rebasa la cota nominalista que se advierte en el simple enunciado de los valores, cuando se omite el deber de conceptualización definitoria y se le orilla a reconocer diversas formas de relativismo, tan pronto el concepto básico de cada valor es desenvuelto con miras a hacerlo inteligible y extensivo en la vida. Esta dualidad de criterios se relaciona con la reconocida tendencia a comprender los valores en calidad de entidades impolutas, intuidas quizás a modo de olímpicas deidades, a las cuales resultaría inadecuado atribuir cualquier forma de imperfección o rela-

tividad. Nosotros creemos, en cambio, que el concepto universal e integral del valor resulta aplicable no sólo a semejante especie de entidades ideales, sino a todas las que de alguna manera contienen un valor y se presentan en infinito número, bajo las más diversificadas modalidades de realización vital y cultural.

No es que Recaséns denegue de manera terminante la realidad de los valores, pero los supone prioritariamente ubicados en un plano de paradigmática pureza que nosotros entendemos a la manera platónica y genéricamente idealista; aunque al lado de ella se afirma la existencia de valores en la realidad, éstos adquieren una calidad dependiente y en cierto modo peyorativa con respecto a los valores ideales, como lo indica la esencia de toda postura inclinada a la idealidad, de modo que los valores reales podrían interpretarse como sombras proyectadas en el interior de la caverna platónica, aunque existen fuera de ella y se perciben con la luz de la razón, manteniendo irreductible la diferencia de semejantes ideales frente a los valores que ocurren en la realidad.

En vez de ello, nosotros creemos que la cuestión axiológica es discernible en una línea de continuidad donde se exhibe la evolutiva dinámica inherente a la abundosa gama de matices o gradaciones que se correlacionan en forma indisoluble y varían insensiblemente de la mayor concreción a la mayor abstracción, o lo que equivale, de la actividad contingente, casuística y empírica que se registra en la vida cotidiana, a la idealización teórica, pura y abstracta, distintiva de la reflexión filosófica. En todo ello nos interesa destacar que para nosotros no hay diferencia irreductible entre los valores reales y los ideales, sino únicamente un distingo de posiciones relativas, situadas sobre la común vertebración estructural que determina su reducción y asimilación recíprocas en una secuencia dialéctica cuya alterna recurrentia es proseguida en el transcurso de la vida, cubriendo la totalidad de actos, actitudes y actividades del ser humano.

Tal es, en principio, lo que designamos como un diseño integral de la estructura axiológica; debe allí figurar la inagotable gama de variados matices que integran una continuada secuencia de gradaciones sucesivas, insensiblemente dispuestas en el aspecto axiocognitivo sobre los puntos de referencia determinados por la función regulativa del valor y la valoración, oscilando indefectiblemente entre las polaridades de lo real y lo ideal. Este planteamiento es obvio y parecerá incontrovertible a quien penetre en la cuestión axiológica más acá de la postura tradicional que estima a los valores como entidades paradigmáticas, y más allá de los actos o actitudes asumidos en forma concreta sobre el desempeño casuístico de la vida; en todo ello postulamos la urgencia de llevar a cabo el análisis pragmático de las modalidades dinámicas que acogen el problema axiológico en el desarrollo de la actividad, prosiguiendo la ininterrumpida secuencia de grados

y modalidades que por modo irrevocable se efectúan en la vida humana, cuya aptitud valorante determina el sentido dinámico de la tarea emprendida por nuestro dilecto colega en sintonía con los grandes filósofos de todas las épocas.

Queda pues aclarado en qué consiste nuestra postura axiológica, y por consiguiente cuál es el criterio que aplicamos al estimar la obra examinada; su principio capital estriba en sostener que todas las modalidades del valor y formas específicas de valoración están inmersas en el abigarrado espectro iniciado en niveles casuísticos y pragmáticos de la experiencia para culminar en la concepción purista y abstracta de los valores ideales, de modo que si deseamos comprender en su verdadero alcance la compleja integración estructural del valor será necesario acudir a la perspectiva conjunta de su desarrollo, sin que sea lícito en ningún caso incurrir en desviaciones unilaterales o absolutistas, como las que invariablemente se constatan en teorías disyuntivas que por afirmar la realidad rechazan la idealidad, o viceversa, e inclusive en actitudes como la de Recaséns, quien acepta lo real y lo ideal en forma un tanto indiscriminada, manteniendo el apartamiento de los sectores real e ideal de la conceptuación sin construir el puente de enlace entre los hemisferios cuya unidad determina la vertebración axiocognitiva del problema. Tal es, a nuestro juicio, la única manera lícita y fecunda de comprender el nutrido repertorio de valores infundidos en la vida humana, particularmente en las expresiones culturales, y también el único camino para llevar a cabo la indoctrinación axiológica de manera congruente con la realidad, sin excluir como polaridad opuesta a la idealidad; de otro modo se producen repetidas contradicciones entre lo real y lo ideal, quedando por una parte la idealidad ayuna de verificación real, y por la otra la realidad carente de normatividad ideal.

La dinámica intrínseca observada en la temática que nos ocupa auspicia la existencia de obvias diferencias, correspondiendo no sólo a las posturas básicas adoptadas para desenvolver el planteamiento filosófico, sino también a la pluralidad de factores que intervienen en la determinación del hecho jurídico; el problema irrumpe con multitud de apreciaciones que prosiguen la pluralidad generada en diversas posiciones doctrinarias y acoge la influencia de época y lugar donde se producen los respectivos enfoques, con la parafernalia de condicionamiento socioantropológico que envuelve al hecho jurídico basado normativamente en los respectivos criterios de valor.

Subsiste inalterable el denominador común de la temática imbricada en el pensamiento filosófico y axiológico, cuyas disciplinas mantienen el gradiente de universalidad que constituye su más importante patrimonio, sin mengua de las modalidades específicas en que necesariamente se vierten sobre la vía concreta de la experiencia. Prevalece también el interés común

por las disciplinas humanísticas que nos vincula a la magistral escuela significada principalmente por el idealismo alemán, cuyas inmarcesibles aportaciones se registran en la filosofía crítica, aunque nuestro dilecto colega se inclina a determinadas inflexiones fenomenológicas que ejercieron notable influencia en la generación a que perteneció. De ellas estamos lejos y también del reiterado idealismo esquemático y absolutista, en la medida que denega toda suerte de relatividad. Creemos que la secuencia de realización axiológica, tal como se presenta en la experiencia, es bastante más compleja que la sola postulación de ideales puros o valores absolutos; opera en indefectibles parámetros de relatividad que a nuestro juicio el expositor no evalúa en su verdadero alcance, lo cual explica las repetidas críticas que pronuncia en su contra, aunque por otra parte las acoge casi sin reservas y también sin evaluar debidamente sus contradictorias consecuencias. Por ello, si alguna conclusión puede obtenerse de nuestro examen, consistirá en la reafirmación de una tesis bastante conocida, la cual declara escuetamente que *todo es relativo*; de ello no escapa ningún concepto o principio concerniente a lo humano, ni siquiera los valores ideales que tradicionalmente se adoptan como prototipos de eterna validez e inmarcesible pureza.

A partir de este criterio llevamos a cabo el ensayo consistente en evaluar la doctrina axiológica-jurídica del maestro Luis Recasens Siches en los capítulos de la obra *Introducción al estudio del derecho* destinados a tal efecto. El comentario que llevamos a cabo se dirige particularmente a los párrafos que en la citada obra atañen a la especificidad de la axiología jurídica, cuya fundamentación recae obviamente en el ámbito de la axiología general; tal especificidad desemboca en la compleja escala de matices relativos al orden ético-jurídico que ha sido la base de la problemática concreta en relación a los valores operativos del derecho, inserto además en el sistema conjunto de las ciencias sociales. Esta exégesis presentará al lector las necesarias sugerencias para dilatar sus meditaciones en torno a una temática que constituye importante nódulo en la investigación axiológico-jurídica contemporánea. Al efecto de exposición proseguimos estrictamente el orden que mantiene el autor, porque además de ser el indicado en cuanto a secuela de pristinidad expositiva, corresponde al ordenamiento intrínseco en los parámetros del problema, consistente en partir de la universalidad axiológica para ocurrir a la polarización de los valores sociojurídicos en el derecho positivo. De este modo, el problema de la axiología jurídica se desplaza desde las amplias meditaciones relativas al significado de la justicia, hasta las concretas aplicaciones que acogen los casos involucrados en la jurisprudencia real, aunque este aspecto se desarrolla mayormente en otros capítulos de la obra, que atiende en lo general al contenido significado en una *Introducción al estudio del derecho*. Las citas de dicha obra están in-

dicadas por los números entre paréntesis, correspondiendo el primero a la página y el segundo al párrafo donde se inicia.

Miguel Bueno

México, D. F., primavera de 1980